

junio 1975, las Resoluciones de 30 julio 1975 y 17 julio 1975; el Decreto de 26 diciembre 1975, el Real Decreto de 26 noviembre 1976, la Orden de 25 marzo 1977 y la Orden de 30 mayo 1977.

Sin embargo, se echa de menos una parte de la literatura que se produjo con anterioridad para este ámbito de las inversiones extranjeras, aunque otra, como la referente a la importante cuestión de la eficacia e ineficacia de los actos de inversión, también coincide con el momento de publicación de esta obra.

JOSÉ BONET CORREA

CUADERNOS DE DERECHO COMPARADO. I. «La reforma del Derecho de familia». Departamento de Derecho civil, II. Universidad de Salamanca, 1977, 125 págs.

La publicación de este primer Cuaderno sobre Derecho comparado, ofrece una nueva e importante manifestación de la continuada labor investigadora que debemos al Departamento de Derecho civil, II, de la Universidad Salmantina, bajo la dirección del catedrático D. José Luis de los Mozos.

El origen, propósito y sentido de la aparición de los Cuadernos, se explica en su «Presentación», redactada por el profesor De los Mozos. Se ha creído conveniente, necesario, llenar el hueco creado por el descuido con el que, entre nosotros, se ha venido tratando el estudio del Derecho comparado. Labor que interesa —se nos dice— ya que el conocimiento del Derecho extranjero puede servir para orientar, en su caso, la política legislativa y por la importancia de llevar a cabo, en fase crítica, no sólo la comparación de soluciones, sino también la de sistemas jurídicos.

La elección del contenido de este Cuaderno primero, se nos indica, es debido al éxito alcanzado por dos tesis doctorales sobre temas de Derecho de familia, publicados por el Departamento de Derecho civil, II, de la Universidad de Salamanca (1). Seguramente, también por la actualidad de dichos temas, dada la crisis de la concepción tradicional del Derecho de familia en España y fuera de España.

En este Cuaderno se recogen cinco valiosos estudios. Son los siguientes:

La condición jurídica del hijo natural en la República Federal Alemana, por el profesor Beitzke, de la Universidad de Bonn (páginas 11-23).

(1) Se alude a los notables estudios de HERRERO GARCÍA (María José), *Contrato oneroso entre cónyuges*, Salamanca, 1976 y de GÓMEZ LAPLAZA (María del Carmen), *De los bienes parafernales*, Salamanca, 1976.

La patria potestad sobre los hijos nacidos fuera de matrimonio, por Castán Vázquez, vocal de la Comisión General de Codificación (págs. 25-54).

El Derecho de familia en los países socialistas del Este europeo, por el catedrático García Cantero, de la Universidad de San Sebastián (págs. 55-71).

La «matrimonial home» en el régimen matrimonial inglés, por Vattier Fuensalida, del Colegio Universitario de León (páginas 73-109) (2).

La evolución del Derecho de familia en la República Federal alemana desde la postguerra, por el profesor Weyers, de la Universidad de Frankfurt an Mein (págs. 111-124).

Nos parece debido y justo saludar con alegría esta publicación de un Departamento universitario. En estos momentos tan tristes para la Universidad española, de cuya crisis no se vislumbra cómo podrá salir, aparece como un rayo de luz y un motivo de esperanza, esta manifestación del trabajo universitario, generosa y recoleta, de la Universidad de Salamanca.

R.

DESANTES GUANTER, José María: "Fundamentos del Derecho de la información". Madrid, 1977. Confederación Española de Cajas de Ahorro. Un volumen de 719 págs.

El profesor Desantes es un jurista con la sólida base de un civilista que, por su gran espíritu y ante la tarea científica, no se contentó con buscar los trillados caminos de las instituciones tradicionales; su inquietud y apertura a las nuevas relaciones sociales, producto de altas técnicas y medios de comunicación social, le llevaron a pensar, desde su temprana actividad editorial, en el gran complejo mundo de vicisitudes en que desemboca la información. Primero, como investigador, después como docente en su cátedra, ha venido realizando en estas últimas décadas una labor profunda, monográfica y de ensayo, que ahora viene a culminar en este fundamental tratado sobre el Derecho de la información.

El origen inmediato que las leyes decimonónicas de prensa e imprenta han de servir para abrir un camino que se ensanchará con los grandes conflictos bélicos del siglo XX, las nuevas ideologías y regímenes políticos, que manipularan los medios de información a través de fórmulas psicológicas y sociales, concluirán por dejar indefensos a sectores privados

(2) Aunque el título de este trabajo pueda traducirse por "hogar matrimonial", ofrece también un interesante estudio del régimen matrimonial británico, en su evolución histórica y jurisprudencial.